



**UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"**

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 125 -2017-UNASAM

Huaraz, 22 MAR. 2017



Visto el Oficio N° 260-2016-UNASAM-DGI/D, de fecha 20 de setiembre de 2016, del Director General (e) de la Dirección General de Investigación y el Informe Legal N°003-2017-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 06 de enero de 2017, sobre aprobación de la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento de Convenios;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento de Convenios tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos y los procedimientos necesarios para supervisar, controlar y realizar el seguimiento oportuno del cumplimiento de los convenios firmados por la UNASAM;

Que, a través del documento del visto, el Director General (e) de la Dirección General de Investigación, solicita la aprobación de la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento de Convenios;

Que, mediante Oficio N° 165-2016-UNASAM-OGPP-DDI/D, de fecha 21 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, opina favorablemente conforme como tal solicita al Rectorado su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2017-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 06 de enero de 2017, la Abogada I (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: Que el Consejo Universitario apruebe la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento de Convenios;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de febrero del 2017, Visto el Oficio N° 260-2016-UNASAM-DGI/D, de fecha 20 de setiembre de 2016, del Director General (e) de la Dirección General de Investigación y el Informe Legal N°003-2017-UNASAM-OGAJ/J, de fecha 06 de enero de 2017, sobre aprobación de la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento de Convenios. Debatido el caso se acordó por unanimidad: Aprobar la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento de Convenios;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones es conferida en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento de Convenios, que consta de siete (7) numerales y anexos 01, 02, y 03, que es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución, regístrese, comuníquese, cúmplase.



[Firma]
M^{re} Delfina Zarzosa Marquez
SECRETARIO GENERAL (e)



[Firma]
Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR

Cc. R-VRACD-OCI-OGE-Facultades-Int.
AGH/J

2016



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA



DIRECTIVA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO OPORTUNO DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer los lineamientos técnicos y los procedimientos necesarios para supervisar, controlar y realizar seguimiento oportuno del cumplimiento de los convenios firmados por la UNASAM.

1.2. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto.
- e. Ley N° 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- f. Estatuto de la UNASAM.
- g. Reglamento General de la UNASAM.
- h. Reglamento General de Investigación.

1.3. DEFINICIONES BÁSICAS

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por:

- a. **Convenio:** Es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas físicas o jurídicas, entes externos cooperantes o contrapartes.
- b. **Convenio Marco:** Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos de cooperación para alcanzar los objetivos trazados.
- c. **Convenio Específico:** Suscrito dentro del contexto de un convenio marco y que se regula por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos.
- d. **Convenio de apoyo o de Colaboración:** Es de carácter singular o particular, que tiene un fin concreto y predeterminado sobre otros, no requiere de un convenio marco.
- e. **Cartas de Compromiso:** Son las que se asumen cuando se presentan a concursos a nivel local, nacional o internacional y luego de ganar se convierte en un convenio.



- f. **Plan de trabajo:** Es la relación de acciones coordinadas por ambas instituciones que se desarrollarán de acuerdo a un calendario durante un periodo de tiempo, fuentes de financiamiento, responsables, entre otros.
- g. **Supervisión:** Es la observación regular y el registro de las actividades que se llevan a cabo en un convenio.
- h. **Control:** Es el proceso de determinar lo que se está llevando a cabo, a fin de cumplir con los objetivos acordados en los convenios firmados.
- i. **Seguimiento:** Es la aplicación de controles periódicos de las actividades desarrolladas de los convenios firmados.

1.4 ALCANCE

La presente Directiva es aplicable a todas las dependencias de la UNASAM (Facultades, Oficinas, Unidades) y entes externos (Instituciones públicas, privadas, ONGs) que hayan realizado convenios de cooperación con la UNASAM.

II. EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS

- 2.1. Los órganos de la UNASAM y la contraparte, darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el convenio, para ello los representantes institucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las actividades se realice de acuerdo a lo previsto.
- 2.2. El coordinador o coordinadores institucionales de la UNASAM designados en el Convenio, deberán ser notificados formalmente de la competencia que deben asumir en la ejecución del Convenio (se entenderán notificados del convenio suscrito, desde la remisión por parte de Secretaría General).
- 2.3. La Dirección General de Investigación a través de la Dirección de Cooperación Técnica buscará mantener actualizada la información sobre la ejecución de los Convenios suscritos por la UNASAM a través de los siguientes documentos de trabajo: Ficha Técnica del Convenio, plan de Trabajo y los Informes de los órganos responsables del Convenio.
- 2.4. Los Convenios Aprobados y suscritos deberán contar con una Ficha Técnica del Convenio, que será llenada por el órgano responsable del Convenio posterior a la suscripción, siendo remitida a la Dirección General de Investigación quien lo derivará a la Dirección de Cooperación Técnica para su conocimiento y control; para ello se adjunta el formato de la Ficha Técnica del Convenio, el mismo que forma parte de la presente Directiva como Anexo N° 01.
- 2.5. En el Plan de Trabajo se detallarán las actividades a desarrollar, cronograma de ejecución, financiamiento (de ser el caso), entre otros, debiendo aprobarse por los coordinadores dentro de los 30 días siguientes de haber sido notificados formalmente a los coordinadores de su competencia; el cual deberá ser presentado por el órgano o unidad orgánica responsable de la ejecución del convenio a la Dirección General de Investigación por medio de la Dirección de Cooperación Técnica para su conocimiento y monitoreo. De presentarse alguna



modificación en los Planes de Trabajo, deberá comunicarse a fin de mantener actualizado los registros respectivos.

- 2.6. La ejecución de las actividades previstas en el plan de Trabajo estará bajo la responsabilidad del coordinador o coordinadores designados.

III. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS

- 3.1. El coordinador o coordinadores institucionales de la UNASAM designados en el Convenio realizarán las supervisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo al plan de trabajo presentado en el tiempo y espacio requerido para ello se adjunta el formato de la Ficha de Supervisión del Convenio, el mismo que forma parte de la presente Directiva como Anexo N° 02.
- 3.2. El coordinador o coordinadores informarán a través de la Dirección General de Investigación a la Dirección de Cooperación Técnica sobre las supervisiones realizadas semestralmente, adjuntado los formatos de las Fichas de Supervisión de los Convenios.

IV. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

- 4.1. Al término de los seis primeros meses de ejecución del convenio, el órgano o unidad orgánica designada como responsable de la coordinación institucional formulará un informe sobre la ejecución del convenio, en un plazo de quince (15) días calendario.
- 4.2. En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, logros, los recursos financieros empleados (de ser el caso) y los inconvenientes que se hayan suscitado. El mismo que forma parte de la presente Directiva como Anexo N° 03.

El informe sobre la ejecución del convenio deberá ser elaborado por la el órgano o unidad orgánica designada y a través de la Dirección General de Investigación a la Dirección de Cooperación Técnica para su revisión, evaluación y seguimiento.

Para el caso de Convenios de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, en el marco de la ejecución de un proyecto, la Dirección de Cooperación Técnica solicitará informes trimestrales sobre la ejecución del convenio.

El coordinador, bajo responsabilidad, se encargará del seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en el convenio, salvo que este exprese lo contrario.

- 4.3. La Dirección de Cooperación Técnica consolidará los reportes de avance y los informes de la ejecución del convenio del área orgánica asignada, y formulará el informe correspondiente remitiéndolo con el visto bueno (V°B°) de la Dirección General de Investigación.
- 4.4. Al término de la vigencia del convenio:



- La persona designada como responsable de la coordinación institucional formulará, en el término de treinta (30) días calendario de concluido la vigencia del convenio, el informe final correspondiente sobre su ejecución.
- En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes asimismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades previstas de ser el caso. El citado informe será cursado por el órgano correspondiente a través de la Dirección General de Investigación a la Dirección de Cooperación Técnica.
- La Dirección de Cooperación Técnica consolidará la información recibida, formulará el informe final, remitiéndolo con el visto bueno de la Dirección General de Investigación.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Aquellos Convenios que se encuentren vigentes y/o en ejecución con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente Directiva se adecuarán a lo previsto en los capítulos 2,3 y 4 referidos a la ejecución, supervisión, control y seguimiento de convenios. Asimismo los responsables de dichos convenios tendrán que informar las actividades realizadas y el avance de las mismas, presentado en el plan de trabajo.

SEGUNDA.- Los coordinadores designados son responsables de ejecutar y cumplir los términos del convenio suscrito en los plazos previstos.

VI. VIGENCIA DE LA DIRECTIVA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y reconocimiento mediante Resolución.

VII. ANEXOS

ANEXO 1: FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO

ANEXO 2: FICHA DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

ANEXO 3: FICHA DE CONTROL Y MONITOREO DEL CONVENIO



ANEXO N° 1

FICHA TÉCNICA DEL CONVENIO

1. Denominación del Convenio

--

2. Tipo de Convenio

a. Marco	
b. Especifico	
c. Apoyo/Colaboración	
d. Carta compromiso	

3. Datos del Convenio

N° Resolución	Fecha	Vigencia	Características de la Contraparte					
			Pública			Privada		
			Local	Nacional	Internacional	Local	Nacional	Internacional

4. Datos de la Contraparte

INSTITUCIÓN		COORDINACIÓN	
Nombre		Nombre	
Dirección		Dirección	
Web		Celular coordinador	
Mail		Mail coordinador	
Teléfonos			

5. Datos de la UNASAM

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA		COORDINACIÓN	
Nombre		Nombre	
Teléfono Fijo		Teléfono fijo	
Web		Celular coordinador	
Mail		Mail coordinador	

6. Objeto del Convenio

Describe brevemente el objeto del convenio

7. Actividades asumidas

ACTIVIDADES	SI/NO
Intercambio de docentes	
Intercambio de estudiantes	
Prácticas Preprofesionales	
Proyectos de Investigación Conjuntos	
Publicaciones Conjuntas	
Cursos de perfeccionamiento profesional	
Otros(Especifique)	

Elaborado por

Supervisado por



ANEXO N° 2

FICHA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

1. Denominación del Convenio
2. Nombre del Órgano Responsable
3. Nombre y Apellidos del Coordinador/Coordinadores Responsable(s)
4. Presentó plan de trabajo
Si (Si es Sí Fecha en la que presentó al órgano correspondiente)

No (Si en No Justificación del por qué no lo hizo)
5. Actividades programadas en el plan de trabajo
6. Cumplimiento de actividades programadas
7. Sustento del cumplimiento de las actividades programadas
8. Declaración y justificación de las actividades que no se cumplieron



Elaborado por

Supervisado por

ANEXO N° 2

FICHA CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Denominación del Convenio

2. Nombre del Órgano Responsable

3. Nombre y Apellidos del Coordinador/Coordinadores Responsable(s)

4. Actividades realizadas

ACTIVIDADES	Fecha	Descripción	Estadísticas	Fotos
Intercambio de docentes				
Intercambio de estudiantes				
Prácticas Preprofesionales				
Proyectos de Investigación Conjuntos				
Publicaciones Conjuntas				
Cursos de perfeccionamiento profesional				
Otros(Especifique)				



Elaborado por

Supervisado por